Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C, seis (06) de agosto de 2013.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 5 de 2013.
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE.
CONTRA : ALVARO PULIDO PULIDO C. C. 2.995.248

Obra al Despacho para su cobro coactivo administrativo, la Resolución 009866 del 5 de octubre de 2012, confirmada por la Resolución 0000557 del 27 de febrero de 2013, por la cual se impone una sanción disciplinaria al señor ÁLVARO PULIDO PULIDO, identificado con C.C. número 2.995.248, equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 46/100 ($966.206,46) M/CTE.

Los actos administrativos se encuentran debidamente ejecutoriados y en ellos consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Art. 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de la Ley 6ª. de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0087 de 2011 y las Resoluciones 7498 de 2003 y 1154 de 2009, modificada por la Resolución 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra ALVARO PULIDO PULIDO C. C. 2.995.248, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 46/100 ($966.206,46) M/CTE., más los intereses del 12% anual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días siguientes a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Morella Hernández Daza
Revisó: Milady Pinillos de Liévano
Agosto de 2013